

RESOLUCION DE JUNTA DE GOBIERNO N° 001/20

VISTO:

La necesidad de dictar una Resolución que unifique la normativa que rija tanto la constitución de un centro de mediación en la sede del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, tanto como el dictado de curso de capacitación que se realicen en la institución.

Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Junta de Gobierno N° 4497/1999, dispone la creación del Centro de Mediación del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, dependiente del Presidente y Junta Ejecutiva de la Institución.

Que la Resolución de Junta Ejecutiva N° 4902, regula el cobro y distribución del producido del dictado de cursos de capacitación y formación pagos, por parte del Centro de Mediación.

Que el dictado de la Ley Provincial N° 10.543 amplía el ámbito en que se desempeñaba la mediación, estableciendo la MEDIACION PREJUDICIAL OBLIGATORIA, como requisito de admisibilidad, para todas las demandas presentadas en el Fuero Civil y Comercial, lo que abre nuevas posibilidades de trabajo para nuestras matriculadas y matriculados.

Que el Art. 3, Inc. c) de la Ley 8312, pone en cabeza del CPPC, la obligación de proteger los derechos profesionales de las/los psicólogas/os, por lo que en cumplimiento de la función gremial del Colegio resulta imperativo, se faciliten los



Lic. Diego Ariel Zapata
M.P. 5434
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba

caminos para la intervención de las/los matriculadas/os en los procesos de mediación, que se abran en todo estamento tanto público como privado, ya que las Psicólogas y los Psicólogos son los profesionales más capacitados para intervenir mediando entre partes enfrentadas.

Que la mediación, por resultar propio de la actividad de las/los psicólogas/os, buscar el avenimiento de las personas o grupos de personas, es materia que ha sido tratada y ejercitada por las/los profesionales psicólogas/os con anterioridad a la instalación normativa de dicha metodología en la sociedad.

Que se hace necesario dictar una resolución que contenga in totum las disposiciones de las resoluciones citadas a los fines de obtener un texto ordenado y que también, a la luz de la nueva realidad que plantea la mediación obligatoria en los procesos judiciales, regule propugnando la mayor participación de las/los psicólogas/os matriculadas/os en la mayoría de los procesos de mediación planteados por las Ley Nacional 26.589, Ley Provincial 10.543, sus modificatorias, reglamentarias y conexas, tanto como en la mediación que requieran entidades particulares.

Que lo manifestado, encuentra sustento legal en las disposiciones de la Ley 8312 en sus Arts. 3 inc. c), d), y II); Art. 12; Art. 13 Inc. a); Resolución de junta de Gobierno N° 118/1995 Art. 4 Inc. a) b) e) i) l) m) y p) y de las resoluciones de Junta de Gobierno N° 4497/1999 y 4.902.

Que en mérito de lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la ley 8312:

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE PSICOLOGOS DE LA PROVINCIA DE



Dr. Diego Ariel Zapata
M.P. 5434
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba

CORDOBA

RESUELVE:

CREACION DE CENTRO DE MEDIACION:

Artículo 1.- RATIFICAR la creación del Centro de Mediación del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, el cual funcionara conforme a las disposiciones de la Ley Nacional 26.589, Ley Provincial 10.543, sus modificatorias, reglamentarias, conexas y concordantes, como así otras leyes que regulen la materia; leyes y resoluciones que enmarcan la actividad del Colegio y de su propio reglamento que aprueba Junta de Gobierno y sus modificaciones.

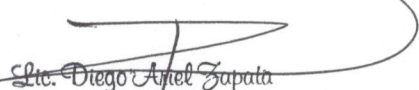
Artículo 2.- RATIFICAR que el centro de Mediación del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, reconocerá como órgano inmediato superior al presidente de la Institución y la Junta Ejecutiva y actuara bajo supervisión y desarrollo de la Secretaria Científica.

OBJETIVOS:

Artículo 3.- El Centro de Mediación del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba tendrá como objetivos:

- a) Ofrecer a través del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, un servicio de Mediación a la comunidad en general, ya sea a personas individuales, grupos e instituciones con las que se formalicen convenios.
- b) Promover la formación y perfeccionamiento de Mediadores sin distinción de profesionales, dando prioridad y aranceles diferenciados por cursos a nuestras/os matriculadas/os.
- c) Difundir en la comunidad la Mediación, dando a conocer sus características, sus




Lic. Diego Ariel Zapata
M.P. 5434
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba

alcances, sus diferentes ámbitos de implementación (conflictos escolares, comunitarios, familiares, empresariales, ambientales, etc.).

d) Gestionar la homologación del Centro de Mediación del Colegio de Psicólogos en la Dirección de Mediación del Ministerio de Justicia y DDHH de la Provincia de Córdoba.

CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO:

Artículo 4.- El Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, a través de Junta Ejecutiva será el encargado de fijar y cobrar el importe de los cursos que dicte el Centro de Mediación de este colegio profesional.

Artículo 5.- El cuarenta por ciento (40%) de lo recaudado, le corresponderá al Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba y el sesenta por ciento (60%), se destinara al pago de honorarios profesionales y todos los gastos que implican el dictado de cursos.

Artículo 6.- El CPPC será el encargado de preparar estas rendiciones, a través de los estamentos pertinentes.

Artículo 7.- El cobro se realizara conforme las modalidades que Junta Ejecutiva determine.

PARTICIPACION EN PROCESOS DE MEDIACION QUE IMPLEMENTEN DISTINTAS REPARTICIONES PÚBLICAS E INSTITUCIONES PRIVADAS:

Artículo 8.- El Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, propenderá con la intervención de las autoridades pertinentes de Junta Ejecutiva, a formalizar acuerdos con instituciones públicas y privadas, para la intervención del Centro de Mediación con participación de Psicólogas/os matriculadas/os, en los procesos de mediación tanto obligatoria como voluntaria, que se implementen en dichas entidades.




Lic. Diego Ariel Zapata
M.P. 5434
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba

Artículo 9.- Derogase a partir del dictado de la presente Resolución, la Resolución de Junta de Gobierno N° 4497/1999 y Resolución de Junta Ejecutiva N° 4902/2000, así como toda otra resolución que se oponga a la presente.

10.- Comuníquese y archívese.

Córdoba, 21 de Febrero de 2020.-



Lic. Diego Ariel Zapata
M.P. 5434
PRESIDENTE
Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba